



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se concede vacancia temporal a un docente para adelantar período de prueba en otra entidad territorial y se nombra una docente provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".
- * El Servidor Docente vinculado en Propiedad **JOSÉ GREGORIO CHAVEZ QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.296**, quien se desempeña como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita del municipio de Caucasia mediante comunicación allegada al Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado **ANT2021ER015176**, del 11 de marzo de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2021, solicitó se le concediera Vacancia Temporal para desempeñaren periodo de prueba mediante Decreto 00144 de Febrero 23 de 2021, en el cargo de Directivo Docente – Director Rural, *a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrada en Período de Prueba*, y hasta que dure el período de prueba en dicha entidad territorial.

En razón de la vacancia temporal concedida al servidor docente **JOSÉ GREGORIO CHAVEZ QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.296**, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Temporal a la señora **MARÍA EUGENIA ESPINOSA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.100.401.014**, Bióloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JOSÉ GREGORIO CHAVEZ QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.296**, Licenciado en Educación con énfasis en Biología y Química – Especialista en Administración de la Informática Educativa; a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrado en Período de Prueba, y hasta que la Entidad Territorial, Córdoba, le evalúe el Período de Prueba, como Directivo Docente - Director Rural en el Centro Educativo Pio XII, del municipio de Puerto Libertador, según Decreto 00144 de Febrero 23 de 2021; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita del municipio de Caucasia, quedará en **Vacante Temporal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la servidora Docente **MARÍA EUGENIA ESPINOSA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.100.401.014**, Bióloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor José Gregorio Chávez Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.046.296, por la vacante temporal concedida para delantar el período de Prueba en la Entidad Territorial de Puerto Libertador Córdoba.

ARTICULO TERCERO: En el evento de que el Señor **JOSÉ GREGORIO CHAVEZ QUIÑONES**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba, como Directivo Docente - Director Rural en el Centro Educativo Pio XII, del municipio de Puerto Libertador, Córdoba; previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial de Córdoba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, que al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo y sus funciones en el Establecimiento Educativo en que está asignada en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	19/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez. Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	19/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	09/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	18/3/21
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	18/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.